

RESOLUCIÓN No. 2923 = 03 AGO 2018

**POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL PULGARCITO IDENTIFICADA CON EL NIT No 800.241.929-1**

**LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ**

*En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.*

**CONSIDERA QUE:**

- Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.
- Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones de éste, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".
- Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.
- Cuarto: Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.
- Quinto: Que el artículo 10 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, establece los requisitos que se deben cumplir frente a las solicitudes de reformas estatutarias.
- Sexto: Que la señora **ANGGIE CATHERINE MUÑOZ DUQUE**, actuando en calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL PULGARCITO**, solicitó el día 07 de Junio de esta vigencia, aprobación de la reforma estatutaria de la entidad que representa, de conformidad con lo aprobado en Acta de Asamblea General Ordinaria del 14 de febrero del 2017; suscrita por el señor Pedro Contreras, actuando como presidente de la Asamblea y la señora Blanca Pinilla, en calidad de secretaria de la misma.

g r a u m 3

**RESOLUCIÓN No. 2923**

**03 AGO 2018**

**POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL PULGARCITO IDENTIFICADA CON EL NIT No 800.241.929-1**

- Séptimo: Que mediante Resolución No 435 del 01 de agosto de 1994, la Alcaldía Mayor de Bogotá aprobaron estatutos y reconoció personería jurídica la Institución denominada **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL PULGARCITO**.
- Octavo: Que mediante Resolución No 933 del 17 de mayo de 2006, el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar, aprueba reforma estatutaria de la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL PULGARCITO**.
- Noveno: Que examinado cuidadosamente los documentos aportados, esto es, la reforma a los estatutos se reconoce que se continúan ejecutando actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor; la garantía y protección de sus derechos, consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley, además de no contravenir el Orden Público, la moral y las buenas costumbres.
- Décimo: Que de conformidad con lo consignado en el artículo quinto (5), el domicilio de la entidad será en la ciudad de Bogotá, y su dirección es la carrera 89 # 66 A-42.
- Décimo primero: Que la reforma estatutaria de la entidad a **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL PULGARCITO** se aprueba en referencia con los artículos que señala el Acta Asamblea y sus anexos, esto es artículo 1-6-10-11-12-13-14-15-16-19-27-30.
- Décimo segundo: Que, con fecha del 01 de agosto de 2018, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió Concepto favorable sobre la reforma estatutaria solicitada, por cumplirse los requisitos legales, especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de septiembre de 2010, modificada por Resolución 3435 del 24 de abril de 2016, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- Que, en consideración a los expuestos, esta Dirección Regional

**RESUELVE:**

- ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma estatutaria presentada por **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL PULGARCITO**, identificada con NIT N° 800.241.929-1, entidad vinculada al Sistema Nacional De Bienestar Familiar mediante Resolución No 933 del 17 de mayo de 2006, con sede en la carrera 89 # 66 A-42.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y MADRES COMUNITARIAS HORMIGUITAS VIAJERAS**, identificada con NIT N° 800.241.929-1, podrá continuar desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.



**RESOLUCIÓN No. 2923 - 03 AGO 2018**

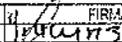
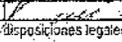
**POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL PULGARCITO IDENTIFICADA CON EL NIT No 800.241.929-1**

- ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente la presente Resolución, a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho termino, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- ARTÍCULO QUINTO:** En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.
- ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos, concernientes al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
- ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los **03 AGO 2018**

  
**DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ**  
**DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ**

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Gracie Ramirez - Abogada Grupo Jurídico		02 de agosto de 2018
Aprobó - Control de Legalidad	Gracia Emilia Ustariz Beñeo - Coordinadora Grupo Jurídico		02 de agosto de 2018
Los amos firmantes decaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			





### NOTIFICACION PERSONAL

En el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, el día 16 de agosto de 2018, se hizo presente la Señora **CAROL VIVIANA FONSECA VERGARA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.010.170.824 de Bogotá, Representante Legal de la entidad denominada **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL PULGARCITO**, para notificarse de la **Resolución No.2923 del 03 de agosto de 2018**, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante la cual se aprueba reforma estatutaria de a la entidad denominada **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL PULGARCITO**.

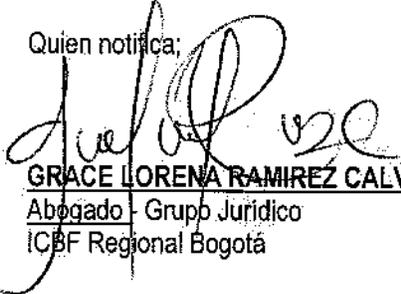
Se le informa al notificado que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificada,

*Carol Fonseca*  
**CAROL VIVIANA FONSECA VERGARA**  
CC 1.010.170.824

Quien notifica;

  
**GRACE LORENA RAMIREZ CALVO**  
Abogado - Grupo Jurídico  
ICBF Regional Bogotá

La notificada luego de leer el contenido del acto administrativo en precedencia, manifiesta estar de acuerdo con el mismo, por lo cual renuncia a términos de ley (De no estar de acuerdo con el contenido de la Resolución no Firmar)

*Carol Fonseca*  
**CAROL VIVIANA FONSECA VERGARA**  
CC 1.010.170.824  
Notificado





---

**CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO**

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el Grupo Jurídico de la Regional de Bogotá del ICBF, el día 30 de julio de 2018, se notificó personalmente a la señora **CARO VIVIANA FONSECA VERGARA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.010.170824 , representante legal de la entidad denominado **ASOCACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL PULGARCITO**; de la Resolución No. 2923 del 03 de agosto de 2018, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante la cual se aprobó reforma estatutaria de la entidad denominada **ASOCACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL PULGARCITO**.

En constancia quedo ejecutoriada para todos los efectos legales hoy 17 de agosto de 2018.

**GRACE LORENA RAMIREZ CALVO**  
Abogada Grupo Jurídico  
ICBF Regional Bogotá

